



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 25 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



VISTOS:

El Informe N.º 273-2024-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 23/07/2024, emitido por la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N.º 033-224-ZOQ-ORC-MDL, de fecha 23/07/2024, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil sobre CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL Y ENCARGATURA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 260º del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Informe N.º 33-2024-ZOQ-ORC-MDL, de fecha 23 de julio del 2024, la Oficina de Registro de Estado Civil solicita se evalúe y se realice la calificación de expediente de matrimonio civil y encargatura de celebración de matrimonio;

Que, a través de Informe N.º 273-2024-FAA-SGDSSP-MDL de fecha 23 de julio de 2024, la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita efectuar la delegación de facultades, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil que se llevará a cabo el día 01 de agosto del 2024 a horas 08:30 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Layo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, por medio del Provéido 5397-2024, de fecha 23 de julio de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita la Resolución correspondiente para designar a la autoridad encargada de la celebración de matrimonio civil;

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por la Ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente presentado a la Municipalidad Distrital de Layo y no habiéndose presentado oposición a la fecha para la celebración de este matrimonio, debiéndose declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la capacidad de los pretendientes Don **VALENTÍN PUCHO VARGAS**, identificado con DNI N.º 24586148, natural de la Comunidad de Urinsaya del Distrito de Layo y Doña **ROXANA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N.º 42018592, natural de la Comunidad de Urinsaya del Distrito de Layo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día **01 de agosto del 2024, a las 08:30 a.m.**, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR, al regidor **JULIÁN HANCCO PALLARA**, identificado con DNI N.º 41864273 la facultad para celebrar el matrimonio civil.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad disponga de la documentación necesaria para la celebración del matrimonio, ello a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C. P.C. Alfredo Mustamante Aragón
DNI: 40046625
ALCALDE

C.c.
- Gerencia Municipal
- RCC
- UTI
- Interesado.
- Archivo.

